

CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO”, REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SIAYC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE” REPRESENTADA POR EL C. JERSON IVÁN AGUILAR RÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL DONATARIO” declara a través de su representante:

I.I.- Que, de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, No. 96 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- Que el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 19 de diciembre de 2017; 3º, 6º y 7º de la Ley Estatal de Salud; 3º, 5º y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” y , 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2 el 05 de enero de 2024; cargos que quedaron debidamente acreditados mediante nombramientos de 16 de diciembre de 2024, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

I.III.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SSC961129CH3 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

I.IV.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Guadalupe Victoria, No. 312 poniente, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

I.V.- Que se ha decidido aceptar la donación de los bienes objeto del presente Contrato.

II.- **“EL DONANTE”** declara a través de su apoderado:

II.I.- Que SIAYC, S.A. DE C.V. es una sociedad constituida conforme a las Leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 24, 359, de fecha 26 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público Titular Número 238 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, con el Folio Mercantil NO. 2019062569.

II.II.- Que según consta en la Escritura Pública No. 7,335, de fecha 18 de junio del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Notario Público Titular Número 87 de la Ciudad de México, se hizo constar la designación como apoderado de la Sociedad del C. Jerson Iván Aguilar Rangel, otorgándosele las siguientes facultades: a) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México; b) Poder general para actos de administración; c) Poder general para actos de dominio; d) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito; e) Facultad para establecer comités de asesoría, designar gerentes, ejecutivos, funcionarios y empleados de la Sociedad, f) Poder general para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, entre otros, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, con el Folio Mercantil No. 2019062569 de fecha 02 de julio de 2020.

II.III.- Que entre otros, tiene por objeto el de celebrar contratos de cualquier naturaleza y características con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental.

II.IV.- Que para efectos del presente instrumento su domicilio legal es el ubicado en Avenida Independencia No. 66 Interior A, Colonia San Simón Ticúmac, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03660.

II.V.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SIA190627QF4 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- **“LAS PARTES”** declaran:

III.I.- Que es su voluntad dar cumplimiento al fin motivo del presente instrumento, otorgando **“EL DONANTE”** la propiedad de los bienes que se describen en el Anexo No. 1 del presente documento, mediante donación gratuita, pura, simple, incondicional e irrevocable, recibiendo de conformidad **“EL DONATARIO”**.

III.II.- Que **“LAS PARTES”**, sus directores, funcionarios, empleados o terceros representantes no han ofrecido, prometido, dado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna cosa de valor u

otra ventaja indebida de ningún tipo (o que harían o podrían hacer algo así en cualquier momento en el futuro) con motivo relacionado al presente Contrato de Donación, el cual se ajusta en todos sus términos a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, ya sea local e internacional.

Expuesto lo anterior, y una vez que **"LAS PARTES"** han reconocido su respectiva personalidad, es su deseo sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de su compromiso de asistencia a la comunidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, **"EL DONANTE"** hace la presente donación a título gratuito, pura, simple, incondicional e irrevocable a favor de **"EL DONATARIO"**, de los bienes que se describen en el Anexo I que forma parte del presente contrato, los cuales se encuentran libres de todo gravamen.

"EL DONATARIO" manifiesta que acepta la donación a que se refiere el párrafo inmediato anterior, para efectos del artículo 2231 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, y hace del conocimiento de **"EL DONANTE"** dicha aceptación y, por tanto **"EL DONATARIO"** recibe y adquiere para sí el BIEN.

Para los efectos legales a que haya lugar, el valor del bien donado es de \$10,726,287.77 (Diez millones setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete pesos 77/100 M.N.).

SEGUNDA.- En virtud de ser una donación de tipo gratuita, pura, simple, incondicional e irrevocable, se transferirá de manera inmediata la propiedad de los bienes materia del presente Contrato a **"EL DONATARIO"**, los cuales no podrán ser comercializados, ni para algún destino distinto a los indicados en la Declaración de **"EL DONANTE"**, ya que la donación de los mismos es para favorecer a la población del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- **"EL DONANTE"** en este acto hace constar que ha entregado a los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, los bienes materia de la donación para ser destinados por **"EL DONATARIO"** exclusivamente para las actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios médicos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- **"EL DONATARIO"** manifiesta que está de acuerdo en que **"EL DONANTE"** podrá realizar revisiones para comprobar que los bienes han sido destinados para la finalidad establecida en la cláusula inmediata anterior.

Para lo anterior, **"EL DONANTE"** deberá enviar una notificación por lo menos con 30 días de anticipación a **"EL DONATARIO"**, informando sobre las personas que realizarán dichas revisiones en días y horas hábiles; y **"EL DONATARIO"** se obliga a permitir el acceso a dichas personas y a proporcionar la información.

QUINTA.- Los bienes serán recibidos por **"EL DONATARIO"** en la bodega de **"EL DONANTE"**, ubicada en Calle Camino a la montaña No. 178, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de

Juárez, C.P. 53370 y dicha entrega deberá formalizarse mediante el "Acta de Entrega-Recepción", misma que se levantará en el lugar de entrega de los bienes, con la intención de que sirva como antecedente de dicho acto. Los gastos erogados por concepto de transportación correrán a cargo de **"EL DONATARIO"**.

SEXTA.- Las condiciones de mantenimiento constante, preservación y manejo de los bienes objeto del presente instrumento, serán responsabilidad de **"EL DONATARIO"** o el beneficiario de los mismos, desde el momento en que **"EL DONATARIO"** los reciba, quedando **"EL DONANTE"** libre de toda carga o responsabilidad ante la falta del debido cuidado de los bienes.

SÉPTIMA.- **"EL DONATARIO"** tendrá la obligación, para el caso de así requerirse, de cubrir, ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan y se lleguen a generar por la presente operación. Por su parte, **"EL DONANTE"**, tendrá la obligación, para el caso de así requerirse, de cubrir ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos o derechos le correspondan, así como trámites administrativos que se lleguen a generar por la presente operación, caso en que **"EL DONATARIO"** únicamente estará obligado a proporcionar la documentación que **"EL DONANTE"** requiere o llegue a requerir.

OCTAVA.- De ser aplicable, **"LAS PARTES"** serán responsables de emitir y divulgar el Aviso de Privacidad correspondiente para el tratamiento de datos personales de su personal y cualquier titular.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** tiene la obligación de obtener el consentimiento de los titulares en cuanto a la divulgación de sus Datos Personales para el tratamiento y la transmisión de los mismos a favor de la otra parte, cuando así sea requerido.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del manejo, almacenamiento y protección de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles, incluyendo el ejercicio por parte de los titulares de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, y sacará en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación, multa o sanción que pudiera derivarse del uso indebido o ilegal de dichos datos; así como a pagar los gastos y costas y honorarios de abogados en que incurra la parte afectada en su defensa conforme a esta cláusula.

"LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo el tratamiento adecuado de la información de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, o de ser aplicable la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, su reglamento y sus respectivos lineamientos, en el entendido de que cada parte asumirá su responsabilidad en caso de alguna contingencia derivada de este tema.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de controversia, interpretación o ejecución del presente instrumento se someterán a los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 12 de agosto del 2024.

POR "EL DONATARIO"



**DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LOS
"SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA"**

POR "EL DONANTE"



**C. JERSON IVÁN AGUILAR RANGEL
APODERADO LEGAL DE SIAYC, S.A. DE
C.V.**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SIAYC, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024.



ANEXO I

	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	No. DE SERIE	TOTAL
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004154	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004313	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004575	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004615	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004641	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004894	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732004945	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005112	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005141	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005245	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005273	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005301	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005432	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005434	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005442	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005444	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005465	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005632	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005661	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005792	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005903	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	732005955	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041324	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041403	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041423	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041601	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041611	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041714	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041811	308,226.66
1	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B	7320041812	308,226.66
30	RESPIRADORES MEDICOS PUAO PA-700B		9,246,799.80
		IVA	1,479,487.97
		TOTAL	10,726,287.77